

Monterrey, Nuevo León, a 05 de octubre del 2011

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera: Buenas tardes, inicia la sesión pública de resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocada para este día 05 de octubre de 2011.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, proceda usted a verificar la existencia del quórum legal y a dar cuenta con los asuntos motivo de análisis que habrán de resolverse en esta misma Sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización Magistrada Presidenta, además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la licenciada Martha del Rosario Lerma Meza, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada electoral por Ministerio de Ley que, con su presencia, integran quórum para sesionar válidamente en términos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Serán objeto de resolución en esta sesión pública dos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional que en total suman tres medios de impugnación con las claves de identificación, nombres de los actores, autoridades responsables y órganos partidistas señalados como responsables que quedaron precisados en el aviso público fijado en los estrados de esta Sala Regional, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Georgina Reyes Escalera: Muchas gracias señor Secretario.

Magistradas se somete a su consideración los asuntos que se proponen para su discusión y resolución en esta sesión, si están de acuerdo por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

Aprobado.

Gracias.

Solicito al licenciado Manuel Alejandro Ávila González presente el proyecto de resolución que pone a consideración de este Pleno la ponencia a cargo de la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Secretario de Estudio y Cuenta Manuel Alejandro Ávila González: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas.

Doy cuenta del proyecto de resolución de los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano números 368 y 369, ambos de este año, promovidos en su orden por Miguel Ángel Torres Rosales y Francisco Javier Calzada Vázquez, por sus propios derechos y en su carácter de candidatos a la Presidencia del Comité Ejecutivo

Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, en contra de la resolución de 1 de septiembre del año en curso, emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática al resolver el recurso de inconformidad número 234/2011 y sus acumulados 252/2011 y 253/2011 de su índice.

Ante todo, cabe decir que como del análisis de las demandas que originaron estos asuntos se advierte que existe identidad en el acto reclamado y en la responsable emisora del mismo, la ponencia propone al Pleno la acumulación de tales medios de impugnación, dada la estrecha vinculación que guardan entre sí, y a fin de evitar sentencias contradictorias.

Por otra parte, los promoventes cuestionan en esta instancia federal, la mencionada resolución partidista de 1 de septiembre del año en curso; sin embargo, es de decirse que en el caso resulta innecesario analizar y resolver los agravios aducidos sobre el particular, habida consideración de que los actores previamente a ejercitar la acción constitucional, no agotaron el medio ordinario de defensa correspondiente ante el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en cuyo caso incumplieron con el principio de definitividad a que se contrae el artículo 10, párrafo uno, inciso d) en relación con el artículo 80, párrafo dos, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que tales asuntos acumulados devienen improcedentes.

No obstante lo anterior, y sólo con el fin de no hacer nugatorio el derecho de acceso a la justicia consagrada a favor de los actores por el artículo 17 constitucional y, sobre todo, para salvaguardar el principio de autonomía de las entidades federativas, la ponencia propone la reconducción de estos juicios federales al indicado órgano jurisdiccional local, para que conforme a su competencia y atribuciones dicte la resolución que en derecho proceda, sin que esto implique prejuzgar sobre los requisitos de procedibilidad de tales medios de impugnación.

Es cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistradas, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay ninguna intervención, señor Secretario General, sírvase tomar la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Magistrada presidenta.

¿Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno?

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: ¿Magistrada por Ministerio de Ley, Martha del Rosario Lerma Meza?

Magistrada por Ministerio de Ley, Martha del Rosario Lerma Meza: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: ¿Magistrada Georgina Reyes Escalera'

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera: También, a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: Magistrada Presidenta, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, Georgina Reyes Escalera: Gracias.

En consecuencia, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-368/2011 y su acumulado SM-JDC-369/2011, resuelve:

Primero. Se decreta la acumulación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-369/2011, al diverso juicio ciudadano federal identificado con el número de expediente SM-JDC-368/2011.

En consecuencia, glóse copia certificada de la presente ejecutoria en el expediente acumulado. Lo anterior, en términos del considerando segundo de este fallo.

Segundo. Se declaran improcedentes las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidas por Miguel Ángel Torres Rosales y Francisco Javier Calzada Vázquez, al tenor de las estimaciones legales expuestas en el considerando tercero de este fallo.

Tercero. Se ordena reencauzar los presentes juicios ciudadanos federales, como juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano, ante el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, a efecto de que conforme a su competencia y atribuciones, dicte la sentencia que en derecho corresponda.

Lo anterior, en términos del considerando cuarto de esta ejecutoria.

Cuarto. El Tribunal de Justicia Electoral en mención, deberá informar a esta Sala Regional el cumplimiento de lo resuelto en este juicio, dentro de las 24 horas siguientes a que dicte el fallo correspondiente, adjuntando las constancias que así lo acrediten y se le apercibe que en caso de incumplir con lo aquí ordenado, se le aplicará la medida de apremio o corrección disciplinaria que se juzgue pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 5, 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Quinto. Previas las anotaciones correspondientes, se instruye al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de esta Sala, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto decisorio tercero de esta sentencia, para lo cual, deberá remitir los originales de las demandas con sus anexos y las demás constancias atinentes al Tribunal de Justicia Electoral aludido, dejando copia certificada de tales documentos en los autos de este expediente.

Solicito a la licenciada Norma Altagracia Hernández Carrera, presente el proyecto de sentencia que pone a consideración de este Honorable Pleno la ponencia de mi responsabilidad.

Secretaria de Estudio y Cuenta Norma Altagracia Hernández Carrera: Con su autorización Presidenta, Magistradas.

Se da cuenta con el proyecto que se propone para resolver el juicio de revisión constitucional electoral número 36 de este año, promovido por el Partido Convergencia, contra el acuerdo emitido el 21 de septiembre pasado, por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el juicio ciudadano 67/2011.

A través del proveído impugnado, y a fin de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia dictada en el mencionado juicio local, se le requirió al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional de Convergencia, que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, realizara la entrega física y material de las oficinas en que se encuentra ubicado el domicilio social del partido en esa Entidad, a Salvador Ganem Pérez, a fin de que éste se encontrara en posibilidades fácticas de ejercer su cargo como Presidente del Comité Directivo Estatal, en el cual fue restituido por determinación de la propia autoridad jurisdiccional local y confirmado por esta Sala Regional; en dicho acuerdo, se apercibió al mencionado dirigente partidista nacional que en caso de incumplimiento al requerimiento formulado, se le aplicaría la medida de apremio que se estimara pertinente.

El Partido Convergencia interpuso el presente medio de impugnación, aduciendo, entre otras cuestiones, que tal resolución carece de una debida fundamentación y motivación.

Sin embargo, la ponencia considera que no es dable el estudio de fondo atinente, pues en la especie, se actualiza la causal de notoria improcedencia relativa a la falta de interés jurídico del enjuiciante, lo que motiva el desechamiento de plano del juicio, principalmente, porque el acto controvertido, por sí mismo, no provoca perjuicio en la esfera de derechos del actor, dado que su naturaleza es de carácter preventivo, es decir, no es definitivo por estar supeditado a diversos actos tendentes a lograr el cumplimiento de una sentencia emitida por la señalada autoridad local.

En efecto, para que se estimara materializada la lesión que exige el interés jurídico, era necesario el pronunciamiento de una decisión de autoridad en la cual, por ejemplo, se hubiera impuesto la sanción legal que resultara conducente, ante el incumplimiento de lo ahí ordenado, lo que en el caso evidentemente no acontece.

En el proyecto se precisa, además, que ante la instancia primigenia se encuentra pendiente, por la propia autoridad resolutora, el pronunciamiento respecto del cumplimiento cabal o no, al fallo dictado en el referido medio impugnativo, lo que también imposibilita a esta Sala Regional a realizar un análisis de los agravios esgrimidos por el partido actor.

Por lo antes expuesto, es que se propone el anunciado desechamiento del juicio.

Es la cuenta Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Georgina Reyes Escalera: Gracias licenciada.

A su consideración el proyecto señoras Magistradas.

No hay ninguna intervención señor Secretario, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización Magistrada Presidenta.

¿Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno?

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: ¿Magistrada por Ministerio de Ley Martha del Rosario Lerma Meza?

Magistrada por Ministerio de Ley Martha del Rosario Lerma Meza: Conforme con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: ¿Magistrada Georgina Reyes Escalera?

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Georgina Reyes Escalera: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Francisco Daniel Navarro Badilla: Magistrada Presidenta, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Georgina Reyes Escalera: Gracias.

En consecuencia, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de revisión constitucional Electoral identificado con la clave SM-JRC-36/2011 resuelve:

Único.- Se desecha de plano el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Convergencia contra el acuerdo de fecha 21 de septiembre del año en curso dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos 67/2011, de conformidad con lo expuesto en el considerando 2 de esta sentencia.

Magistradas, al haberse agotado la resolución de los asuntos propuestos para esta Sesión Pública de 5 de octubre de 2011, siendo las 18:14 horas damos por concluida la misma.

Gracias.

---o0o---